

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante, el 03 de junio de 2022, arrió solicitud de corrección del despacho comisorio número 10. A Despacho, 08 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Ejecutivo
Demandados:	Bancolombia S.A.
Radicado:	05001 31 03 006 2022 00035 00
Sustanciación # 0283	Accede a lo solicitado – ordena expedir nuevo despacho comisorio.

Se incorpora el escrito de corrección solicitado, arrió por la parte demandante, en la cual solicita “... se sirva elaborar un despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001- 79773, ubicado en Medellín; y otro despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-1344757 (parqueadero) ubicado en el municipio de la Estrella.”

El día 18 de mayo de 2022, la secretaria de esta judicatura elabora el despacho comisorio número 10, dirigido a los “...*JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE MEDIDAS CAUTELARES (REPARTO)*...”, y se observa de la información allí contenida, que se indicó que ambos bienes inmuebles estarían ubicados en la ciudad de Medellín. Una vez revisados los folios de matrícula inmobiliaria de ambos bienes, se evidencia que el inmueble identificado con folio 001- 79773, se encuentra ubicado en Medellín – Antioquia; mientras que el bien identificado con folio 001-1344757 se encuentra ubicado en el Municipio de la Estrella- Antioquia, tal y como lo refiere el libelista en su solicitud allegada.

En ese orden de ideas, por secretaría, se ajustará el despacho comisorio N° 10 del 18 de mayo en el sentido de que se libra únicamente para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de M.I 001- 79773, con destino a los **Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas**

Cautelares de Medellín (reparto), y a realizarse en este municipio; y se libraré un nuevo despacho comisorio separado, para el caso del bien inmueble identificado con folio de M.I 001-1344757, con destino a los **Juzgados Promiscuos Municipales de La Estrella - Antioquia (reparto)**, para que la diligencia de secuestro de dicho inmueble se adelante en esa localidad donde está ubicado.

Se reitera que a los comisionados, se le conceden todas las facultades inherentes a la comisión, como subcomisionar, allanar y designar o reemplazar auxiliar de la justicia de ser necesario, para efectos de lograr el cumplimiento de la entrega de los bienes inmuebles en cuestión.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó el **03 de junio de 2022** el mencionado memorial de solicitud de corrección del despacho comisorio número 10; se ordena el envío por secretaría de dichos despachos comisorios a través del canal digital disponible, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020, toda vez que para dicha fecha aún se encontraba en **vigencia** el citado decreto.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente de los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

(JGH)

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/06/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 096



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**